

REGLAMENTO (CEE) Nº 4069/87 DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 1987

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1981/82 por el que se establece la lista de regiones de la Comunidad en las que únicamente se beneficiarán de la ayuda a la producción las agrupaciones reconocidas de productores de lúpulo

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3800/85⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 12,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1696/71 establece que en las regiones de la Comunidad donde las agrupaciones de productores reconocidas sean capaces de garantizar a sus miembros unos ingresos justos y realizar una gestión racional de la oferta, se concederá la ayuda a dichas agrupaciones; que en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1981/82⁽³⁾ figura una lista de dichas regiones;

Considerando que el examen de los datos facilitados por Bélgica lleva a comprobar que una nueva región cumple

las condiciones previstas, en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1696/71 a partir de la cosecha del año 1987; que es conveniente modificar el Reglamento (CEE) nº 1981/82 en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la lista que figura en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1981/82 se añade la región « Bélgica ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir de la cosecha del año 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1987.

*Por el Consejo**El Presidente*

N. WILHJELM

⁽¹⁾ DO nº L 175 de 4. 8. 1971, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 367 de 31. 12. 1985, p. 32.⁽³⁾ DO nº L 215 de 23. 7. 1982, p. 3.